

**OFICIALIZA CONVENIO DE COOPERACION
ACADEMICA SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.555/2010.

Arica, mayo 19 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 342/2010, de mayo 19 de 2010, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Oficialízase **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA** suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de marzo 15 de 2010; compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SPR.CRL.ycl.

CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector

24052010

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Antofagasta, a 15 de marzo de 2010, entre "**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**", **CHILE**, Rut 70.791.800-4, representada por su Rector, DR. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, C.I. N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, de la Comuna de Antofagasta, Chile y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA - CHILE**, representada por su Rector, Sr. **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, C.I. N° 6.388.313 - 1 ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, de la Comuna de Arica, han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

"**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**" y "**LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**" conscientes de la necesidad de unir esfuerzos para desarrollar investigaciones conjuntas en el área de la educación intercultural, acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer un sistema de colaboración en investigación y extensión de los resultados del proyecto convenido entre ambas instituciones.

SEGUNDA: ALCANCES.

"**LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**", se ha adjudicado el Concurso Nacional "Atracción de Capital Humano Avanzado del Extranjero – Modalidad Estadías Cortas (MEC) de CONICYT (Resolución exenta N°4796/09 de Diciembre de 2009) para ejecutar la estadía ESTUDIO ETNOGRÁFICO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL NORTE DE CHILE Y FORMACIÓN DE MONITORES EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL.

En el mencionado estudio participarán los académicos: Mailing Rivera Lam y Wilson Cortés Gómez de la Universidad de Antofagasta, y por parte de la Universidad de Tarapacá, las académicas Ingrid Guillén Figueroa y Patricia Uribe Gutiérrez.



TERCERA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA".

"LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" se compromete a desarrollar el proyecto de investigación anteriormente citado, específicamente, en las actividades de: la investigación etnográfica en las comunas de San Pedro de Atacama y Antofagasta, organización de dos seminarios presenciales de educación intercultural, establecimiento de redes de colaboración académica y elaboración conjunta de artículos científicos sobre la etnografía desarrollada en Arica, Putre, Antofagasta, San Pedro de Atacama, Copiapó y Tierra Amarilla.

"LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" se compromete a aportar \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos) para realizar la totalidad de las actividades programadas en el proyecto.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ".

"LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" se compromete a realizar el Proyecto de Investigación ESTUDIO ETNOGRÁFICO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL EN EL NORTE DE CHILE Y FORMACIÓN DE MONITORES EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL

"LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", se compromete a: remitir a "LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", la descripción etnográfica realizada en las escuelas de Arica y Putre en el periodo marzo-octubre 2010; participar en dos seminarios presenciales de educación intercultural que se realizarán en Antofagasta; recibir al experto invitado Dr. Rafael Pérez Taylor para desarrollar reuniones de trabajo durante un mes en la Universidad de Tarapacá; establecer redes de colaboración y elaborar conjuntamente artículos científicos sobre la etnografía desarrollada en Arica, Putre, Antofagasta, San Pedro de Atacama, Copiapó y Tierra Amarilla.

QUINTA: RESPONSABLES.

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", a la académica Mailing Rivera Lam y, por parte de "LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", a la académica Ingrid Guillén Figueroa.

SEXTA: COORDINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA" y "LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ", establecerán una coordinación a fin de cautelar el efectivo proceso de integración entre las dos Instituciones, preocupándose de concretar iniciativas y desempeñar todas las funciones que se requieran para llevar a buen término el presente Convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.



OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por una Comisión Técnica que nombrará las partes para tal caso.

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.

Cualquier duda que se suscite entre las partes respecto de la interpretación, aplicación, validez, invalidez, cumplimiento, terminación y cualquier otra cuestión relativa al presente convenio durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha antes mencionada y tendrá vigencia de marzo de 2010 a diciembre de 2010.

El presente Convenio se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, distribuyéndose dos para la Universidad de Antofagasta y dos para la Universidad de Tarapacá, a los que se les dará publicidad más amplia en los medios que dichas Instituciones tengan a su alcance.



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DR. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

